



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-59857590-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-35916204- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-420-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2021-35916371-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1126/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.24 12:09:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.24 12:09:27 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL
APUAYE - TRANSNEA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril del año 2021, se reúnen por una parte y en representación de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA – APUAYE**, en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, representada en este acto por el Ing. José ROSSA, en carácter de Vicepresidente de la CDC y por la otra; la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO S.A. (TRANSNEA S.A.)**, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr. Daniel E. FRONTERA, en su carácter de Gerente General, en conjunto LAS PARTES, en el marco del CCT 44/73 “E” y Actas Complementarias.

Que LAS PARTES desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial alcanzado, respecto al periodo paritario comprendido entre el 1° de Marzo 2021 al 28 de Febrero 2022, que será aplicable al personal representado por APUAYE en LA EMPRESA, por lo cual acuerdan lo siguiente:


PRIMERO: A partir del mes de MARZO de 2021 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 8% (OCHO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en el presente, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2021.


SEGUNDO: A partir del mes de ABRIL de 2021 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 4% (CUATRO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

TERCERO: A partir del mes de MAYO de 2021 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 6% (SEIS por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

CUARTO: A partir del mes de JULIO de 2021 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 5,5% (CINCO COMA CINCO por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.

QUINTO: A partir del mes de OCTUBRE de 2021 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del 6% (SEIS por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021.


TRANSNEA S.A.
DANIEL E. FRONTERA
PRESIDENTE

IF-2021-35916371-APN-DGD#MT

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

SEXTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

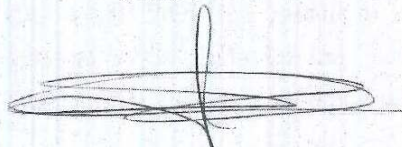
SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen y obligan a reunirse durante el mes de NOVIEMBRE del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.-

OCTAVO: Cualquiera de LAS PARTES que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en el Anexo I, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

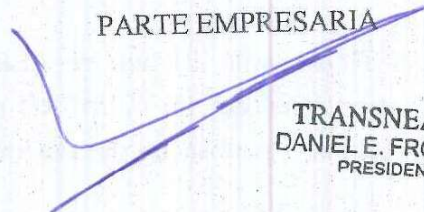
Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL



Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



TRANSNEA S./
DANIEL E. FRONTERA/
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 420-23 Acu 1126-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.